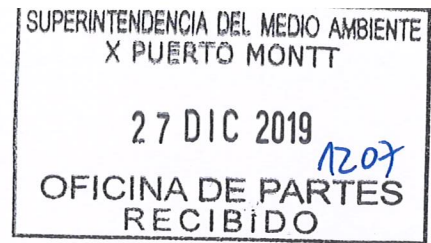




Avda. Juan Soler Manfredini 41 of. 1501  
Torre Costanera, Puerto Montt  
Teléfono 22643600  
www.invermar.cl



Puerto Montt, 27 de diciembre de 2019



Señores  
División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendente de Medio Ambiente  
Región de Aysén

Mat. : Programa de Cumplimiento, CES Ester  
SIEP 110721.

Mat. : RES.EX. N°1 / ROL F-061-2019

De nuestra consideración:

Por medio del presente y conforme a lo solicitado en la RES.EX. N°1 / ROL F-061-2019, envié para vuestro conocimiento y fines pertinentes, "Programa de Cumplimiento CES Ester, SIEP 110721 – ROL F-061-2019" de acuerdo a los hechos constatados.

Cabe destacar que la unidad fiscalizable en cuestión, cuenta con un proceso sancionatorio ROL F-46-2017, el cual fue notificado el 03 de octubre de 2017. Los hechos constatados hacían referencia a los siguientes incumplimientos:

1. Ubicación de plataforma de ensilaje y de plataforma flotante fuera de la concesión
2. 9 estructuras no evaluada y fuera de la concesión
3. Existencia de residuos generados por la acuicultura en el borde aledaño al centro de cultivo
4. Incumplimiento al requerimiento de información formulado mediante acta de inspección ambiental del 06 de octubre de 2014.

Para los efectos antes mencionados, se aprobó un Plan de Cumplimiento con fecha 24 de enero de 2018 mediante Res. Ex N° 7, en donde se propusieron acciones asociadas a posibles efectos negativos por presencia de residuos sólidos inorgánicos en fondo marino, considerando las estructuras fuera de concesión identificadas en los hechos N°1 y N°2 del proceso antes descrito. Con fecha 01 de marzo de 2018, se remite el "Reporte Inicial de acciones ejecutadas y en ejecución referente al Plan de Acciones y Metas de Programa de cumplimiento" en donde se incluyó un "Informe de Limpieza de Concesión y Fondo Marino" con su respectivo plano georreferenciado de la prospección y limpieza realizada en el fondo marino, dichas actividades fueron ejecutadas durante el mes de enero de 2018. Cabe señalar que a la fecha se encuentra entregado reporte



final de las acciones ejecutadas respecto al plan de acciones y metas que fue aprobado como Plan de cumplimiento, y se esta a la espera de resolución de parte de la Superintendencia.

La fiscalización realizada el 13 de marzo de 2017 y por la cual se formulan cargos según RES.EX. N°1 / ROL F-061-2019, nuevamente en el centro Ester, SIEP 110721, constata dos hechos:

1. Existencia de residuos sólidos en el fondo marino, consistente en bolsas plásticas, cabos y Estructuras Metálicas
2. No reportar a la SMA de M.A. los seguimientos ambientales contenidos en informe INFA.

Referente al hecho N°1, sobre la presencia de residuos sólidos inorgánicos en el fondo marino, específicamente en el punto cuyas coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18G son; Norte - 4.998.404m y Este - 627.308m, éste fue subsanado y reportado a la Superintendencia en Marzo de 2018 en el contexto de desarrollo y ejecución del un Plan de Cumplimiento aprobado por Res. Ex N° 7 del 24 de enero de 2018.

En la información entregada en el "Informe de Limpieza de Concesión y Fondo Marino", el cual fue entregado en el contexto del reporte inicial del programa de cumplimiento aprobado para el CES Ester, se evidencia que los puntos prospectados y limpiados en el proceso ROL F-46-2017 coinciden con las coordenadas identificadas en el proceso actual, ROL F-061-2019, cuyo plano de sonar de barrido lateral realizado en el centro Ester y que fue georreferenciado donde se identificaron de manera georreferenciada los residuos encontrados, muestra el punto N° 27, que corresponde a los residuos identificados en la fiscalización de Marzo de 2017. Por tanto, en este contexto, el presente Plan de Cumplimiento incluye las acciones de limpieza de fondo realizadas durante enero de 2018, considerando que la realización de dichas actividades fue posterior a la fiscalización mandatada por la Superintendencia de Medio Ambiente, el 13 de marzo de 2017.

Sin otro particular, saluda cordialmente,



Cristian Fernández Jeria  
Representante Legal  
INVERMAR S.A.



**Plan de Cumplimento**  
**ROL F-061-2019**

## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Existencia de residuos sólidos en el fondo marino, consistente en bolsas plásticas, cabos y estructuras metálicas sumergidas.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>RCA N°340/2005</u></b></p> <p><b>3.8 “El residuo domiciliario o basura (definida en el Art. 27 del Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática”</b>          Como toda clase de restos de comida, aso como residuos resultantes de las faenas domésticas y trabajos rutinarios del artefacto naval, en condiciones normales de servicio) que se produzcan será almacenado en tachos herméticos debidamente rotulados y retirado por una de las empresas autorizadas que compiten en este rubro y que cuenten con todos sus permisos ambientales vigentes como es el caso de Agrícola Corcovado o Rexin Ltda., la cual llevara estos residuos para su disposición final a un establecimiento y/o vertedero previamente autorizado. Asimismo, el titular se compromete a llevar un control mediante el sistema de doble guía de estas disposiciones. Además delo mencionado anteriormente el centro el centro de cultivo cumplirá con siempre con las siguientes condiciones de limpieza y disposición final de residuos (Art. 4 del D.A.320/01 “Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por este. En ningún caso se podrán eliminar desechos, residuos o desperdicios ni al agua ni a los terrenos circundantes (...))”</p> <p><b>4.1 Normativa Ambiental Aplicable</b>          D.S. N°1/92 Reglamento para el control de Contaminación Acuática, “Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basura y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daños a la aguas sometidas a jurisdicción nacional”</p>	

#### **RCA N°79/2010**

##### **3.10.4.3 Residuos Solidos**

“Identificación de residuos industriales (bolsas de polietileno), destino final de residuos en vertedero autorizados”

##### **4.1 Normas de Emisión y otras normas ambientales**

D.S. N°320/01 MINECOM y sus modificaciones (D.S. N°106/05 y D.S. N°86/07) Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA). “En el proyecto se adoptan las medidas para cumplir lo señalado en su Art.4, inciso a), que en este caso, corresponde a un pretil que rodea el sistema de ensilaje de la mortalidad, con la finalidad de impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, como así también el uso de contenedores herméticos que impidan el escurrimiento durante el traslado, acumulación y disposición de estos”

Decreto N°1/1992 “El proyecto cumplirá con este cuerpo legal en lo que respecta a la prevención, vigilancia y Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Ministerio de Defensa combate de la contaminación en las aguas de mar, puertos, ríos y lagos sometidos a la jurisdicción nacional. Cumpliendo al no arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y en puertos, ríos y lagos”

##### **4.2 Permisos Ambientales Sectoriales**

“Se generara un protocolo destinado a regular la entrada, permanencia y salida de las embarcaciones de permanezcan en el centro, sean estas de propiedad de la empresa o de propiedad de las empresas de prestación de servicios pertenecientes a terceros. Este protocolo será difundido por el encargado de centro a todas las embarcaciones que recalen en el centro de cultivo además de ser transmitido por la gerencia de la empresa a todos los agentes con embarcaciones que presenten servicios externos en el centro. En el adenda N°1 el titular señala que el protocolo considerara al menos los siguientes aspectos: (...) 3.- Prohibir el arrojado de cualquier tipo de desecho o basura (plásticos, tarros, detergentes, etc) que no pueda ser degradada en forma inmediata por el sistema marino”

#### **RCA N°90/2012**

##### **3.10.4.3 Residuos domésticos**

“Los residuos serán almacenados en bolsas plásticas, las que a su vez serán dispuestas en una embarcación a la que será trasladada a tierra a un vertedero autorizado. La cantidad estimada de residuos será de 100kg semanales aproximadamente”.

##### **4.1 Normas de Emisión y otras Normas Ambientales**

D.S. N°320/01 “Reglamento Ambiental para la Acuicultura”

	<p>“Mantener la limpieza del área y terrenos aledaños al centro de cultivo de todo residuo generado por este. Disponer los desechos sólidos o líquidos en depósitos y condiciones que no resulten perjudiciales al medio circundante (...)”</p> <p>D.S. N°1/92 “Reglamento para El Control de la Contaminación Acuática”          “Dentro del desarrollo del proyecto se prohibirá arrojar lastre, escombros o basuras y derramar petróleo o sus derivados o residuos u otras aguas nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que puedan ocasionar daños a las aguas sometidas a jurisdicción nacional”.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b></p>	<p>Se descarta un efecto negativo generado por la infracción sobre el fondo marino por presencia de residuos sólidos inorgánicos (bolsas, cabos y estructuras metálicas) en el área aledaña al área concesionada, debido a su naturaleza no degradativa y debido a que dichos residuos fueron retirados en su totalidad del fondo marino .</p>
<p><b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b></p>	<p>Se realizó inspección en el área en donde se evidenciaron los residuos, con la finalidad de confirmar e identificar específicamente los sectores afectados. Luego de la inspección, se procedió al retiro de los residuos sólidos inorgánicos detectados del fondo marino mediante embarcación especializada. Los residuos se dispusieron en un vertedero autorizado.</p>

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Inspección del fondo, post limpieza realizada en enero del año 2018, en los puntos en donde se evidenciaron residuos sólidos inorgánicos en fiscalización realizada en Marzo de 2017.

## 2.2 PLAN DE ACCIONES

### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p><b>Acción</b></p> <p>Inspección del fondo marino para identificación de potenciales efectos negativos generados por la instalación de las estructuras de apoyo fuera de la concesión asociado a las acciones propuestas dentro del Plan de Cumplimiento presentado en el contexto del proceso sancionatorio ROL F-046-2017.</p> <p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Se realizó inspección submarina en un diámetro de 100 m a la redonda, con transectas cada 10 m en cada una de las áreas correspondiente a la ubicación de las estructuras de apoyo fuera de la concesión, en donde se identificaron residuos sólidos inorgánicos en el fondo marino. Dicha inspección, realizada durante enero del 2018 abarca la zona en donde se evidenciaron residuos en la fiscalización realizada el 13-03-2017.</p>	17 de diciembre 2017 al 28 de Febrero 2018	Identificación georreferenciada de los residuos presentes en el fondo marino, para su retiro.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Plano georreferenciado de acuerdo a los resultados obtenidos en la revisión del fondo marino correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados.</p>	\$7.500	
N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	

FICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
2	<p><b>Acción</b></p> <p>Retiro de la totalidad de los residuos sólidos inorgánicos del fondo Marino en los puntos identificados en la inspección realizada al fondo marino en un diámetro de 100 metros a la redonda con transectas cada 10 metros.</p>	17 de diciembre 2017 al 28 de Febrero 2018	Cantidad y georreferenciación de residuos sólidos inorgánicos identificados.	<p><b>Reporte Inicial</b></p> <p>Informe de Inspección y retiro de residuos inorgánicos sólidos con descripción y georreferenciación correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados, así como también órdenes de compra, guías despacho de residuos sólidos no peligrosos retirados desde el área en la que se realice limpieza y Certificados de Disposición final.</p>	11.000	
	<p><b>Forma de Implementación</b></p> <p>Contratación de empresa externa para el retiro, traslado y disposición final de la totalidad de los residuos sólidos inorgánicos identificados en la inspección submarina realizada.</p>					

## 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<b>Acción</b>	60 días hábiles	Inspección submarina del fondo	<b>Reportes de avance</b>	\$3.000	<b>Impedimentos</b>
	Inspección submarina de fondo, del punto en donde fueron identificados presencia de residuos sólidos inorgánicos, relacionado con el hecho N°1 de la RES.EX. N°1/ROL F-061-2019			No Aplica		No realización de actividades por condición de "Puerto Cerrado" por malas condiciones de tiempo. Los días de paralización, la contabilidad del plazo para ejecución de acción se interrumpe, por lo que los días paralizados se suman al plazo original de ejecución
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
Se realizara una Inspección con filmación submarina de fondo, en el área donde se identificaron residuos sólidos inorgánicos (Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18G – Norte: 4.998.404m – Este: 627.308m), relacionado con el hecho N°1 de la RES.EX. N°1/ROL F-061-2019	Inspección submarina georreferenciada e informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde se identificaron los residuos sólidos inorgánicos.	Se registrara los días de Puerto Cerrado dentro del programa de capacitaciones, acreditándose con certificado emitido por la Autoridad Marítima.				



## 1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No reportar a la autoridad a la Superintendencia del Medio Ambiente los seguimientos ambientales contenidos en informes INFA.
NORMATIVA PERTINENTE	<p><b><u>RCA N°340/2005</u></b>  12. “Que en vista de las sugerencias sectoriales manifestadas (...) y el acuerdo de Corema que consta en el Acta de reunión de Sesión Ord. N°02-08/2005 de fecha 8 de Agosto de 2005, se considera necesario incorporar los siguientes resguardos ambientales, los que deberán ser asumidos íntegramente por el titular, los cuales corresponden a: (...) – El titular deberá comunicar por escrito a COREMA, la circunstancia de haber cumplido con la obligación de entregar la INFA a SERNAPESCA, adjuntando copia de la carta de presentación de la respectiva INFA”.</p> <p><b><u>Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente.</u></b>  Artículo 14  “Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que en una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo”.</p> Artículo 26 “La información deberá ser remitida a la Superintendencia de Medio Ambiente de acuerdo a los formatos establecidos para el ingreso de información en el Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Incumplimiento de carácter administrativo de cumplimiento a la RCA N°340/2005 y Res Ex. N°223 de la Superintendencia de Medio Ambiente. Dicho incumplimiento no genera efectos negativos al medio ambiente.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Reporte sistemático de los informes ambientales (INFAs) del centro Ester Código SIEP 110721 a la plataforma “Sistema de Seguimiento Ambiental” de la Superintendencia de Medio Ambiente

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

Reporte sistemático (cada ciclo productivo) de los resultados de los Informes Ambientales (INFAs) realizados por SERNAPESCA en la plataforma de la Superintendencia de Medio Ambiente según lo comprometido en la RCA 340/2005.

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
4	<b>Acción</b> Reporte de los INFAs en la plataforma de Seguimiento Ambiental de la SMA	24 de diciembre de 2019	Comprobantes de remisión de Informes Ambientales a la plataforma de la SMA	<b>Reporte Inicial</b>	\$0	
	<b>Forma de Implementación</b> Se reportaron los ultimo 6 Informes Ambientales relacionados con cada uno de los ciclos productivos del centro.			Copia de comprobantes de reporte de Informe de Seguimiento Ambiental a la Dirección Regional de Aysén de la Superintendencia de Medio Ambiente .		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN  (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN  (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO  (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN  (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS  (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES  (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	<b>Acción</b>	30 días hábiles	Programa de seguimiento de RCA y registro de capacitación	<b>Reportes de avance</b>	\$2.000.000	<b>Impedimentos</b>
	Generar programa de seguimiento asociada a las RCAs del centro y su respectiva capacitación al personal responsable de los reportes.			No aplica		No aplica
	<b>Forma de Implementación</b>			<b>Reporte final</b>		<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
	Se implantará un programa de seguimiento a las RCAs del centro y se realizara una capacitación dictada por un abogado especialista, al personal responsable por parte de Invermar de los reportes asociados al cumplimiento de RCA y los efectos de no realizarlos en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.			Presentación de la carta Gantt asociada y registro de capacitación dada por un abogado especialista		No aplica

## COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

### 3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

#### 3.1 REPORTE INICIAL

##### REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

<b>PLAZO DEL REPORTE</b> (en días hábiles)	<b>30</b>	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Informe con Identificación georreferenciada de los residuos presentes en el fondo marino, para su retiro.
	<b>2</b>	Informe de Inspección y retiro de residuos inorgánicos sólidos con descripción y georreferenciación correspondiente a la ubicación de los residuos inorgánicos identificados, así como también órdenes de compra, guías despacho de residuos sólidos no peligrosos retirados desde el área en la que se realice limpieza y Certificados de Disposición final.
	<b>4</b>	Copia de comprobantes de reporte de Informe de Seguimiento Ambiental a la Dirección Regional de Aysén de la Superintendencia de Medio Ambiente

#### 3.3 REPORTE FINAL

##### REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	<b>60</b>	Días hábiles a partir de la aprobación de Plan de Cumplimiento.
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>3</b>	Inspección submarina georreferenciada e informe con descripción de los resultados de dicha inspección correspondiente a la ubicación en donde se identificaron los residuos sólidos inorgánicos detectados en fiscalización de marzo de 2017.

